Sector: Gas Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 181033 Fecha de la Norma: 10/08/2005

Nombre o Asunto:

Por la cual se declara el inicio de un Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país

RESOLUCIÓN No. 181033 DE AGOSTO 10 DE 2005 Publicada en el Diario Oficial 45.996 del 10 de Agosto de 2005

Por la cual se declara el inicio de un Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 22 de junio la empresa British Petroleum Company, BP, Operador del Campo Cusiana, informó a la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del país que realizará un mantenimiento inaplazable a su infraestructura, por lo cual suspenderá totalmente la producción de gas natural y crudo de dicho Campo.

Que la suspensión anunciada por el Operador implica un déficit total de gas natural desde dicha fuente de suministro, lo cual hace prever un desbalance en la oferta del combustible que implica que el suministro de gas natural será insuficiente para atender la demanda y, en consecuencia, ocasionará una restricción en el servicio público domiciliario de gas natural a los usuarios localizados en el interior del país, así como al servicio público de gas natural para uso vehicular en la misma área.

Que en los Artículos 2º y 3º del Decreto 1484 del 11 de mayo de 2005 se fija el orden de prioridad de atención del servicio público domiciliario de gas natural cuando se presenten Insalvables Restricciones en la Oferta de Gas Natural o Situaciones de Grave Emergencia, No Transitorias, incluyendo las de Racionamiento Programado, originadas en el suministro o en el transporte de gas natural, que impidan la prestación del servicio en condiciones de confiabilidad y continuidad.

Que si bien el Operador ha indicado un lapso de suspensión de producción, no se tiene certeza acerca de la fecha en que dicha suspensión cesará y, en aras de preservar la seguridad y confiabilidad en la prestación del servicio público domiciliario a los usuarios residenciales y pequeños usuarios comerciales inmersos en la red de distribución se hace necesario declarar el inicio de un Racionamiento Programado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar el inicio de un Racionamiento Programado de gas natural en el interior del país a partir del día 12 de agosto de 2005 a las 0:00 horas.

PARÁGRAFO. Una vez se determine, este Ministerio mediante resolución declarará la fecha de cese del racionamiento previsto en este Artículo.

ARTÍCULO 2º. Para efecto de lo previsto en los Artículos 2º y 3º el Decreto 1484 de 2005 deberá tomarse como Punto de Entrega de gas natural hacia el interior del país el nodo de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 3º. Para efecto de lo previsto en la Resolución CREG-087 de 2005 y, en orden a preservar la seguridad y confiabilidad en la prestación del servicio, se considera prioritaria la atención de la demanda de los usuarios residenciales y pequeños usuarios comerciales del interior del país inmersos en la red de distribución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C.,

MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía Encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía